

Ciudad de México, a 25 de abril de 2016

**Expediente: CNHJ-MEX-273/15**

ASUNTO: Se procede a emitir Resolución.

**VISTOS** para resolver los autos de los recursos de queja de los CC. José Luis Rico Robert y Roberto Alejandro Reyna Robles, en contra del C. Luis Alberto Ortiz Pantoja.

## **R E S U L T A N D O**

### **I. RECURSO DE QUEJA.**

- 1. Recepción.** El seis de noviembre del presente año, los CC. José Luis Rico Robert y Roberto Alejandro Reyna Robles presentaron un recurso de queja ante la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia en contra del C. Luis Alberto Ortiz Pantoja.
- 2. Admisión.** El diez de noviembre del presente año, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia emitió el Acuerdo de Admisión de la queja radicándola en el expediente CNHJ/MEX/273/15. Dicho acuerdo fue notificado a las partes. Cabe destacar que en el mencionado acuerdo, la CNHJ emitió medidas cautelares en contra de los CC. Luis Alberto Ortiz Pantoja e Higinio Martínez Miranda; este último por haber sido presuntamente favorecido por las faltas del acusado.
- 3. Notificación al acusado.** El trece de noviembre del presente año, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia solicitó a la Comisión Nacional de Elecciones el acuerdo de admisión así como los archivos que presentaron los actores para que notificara al quejoso. El cuerpo del correo electrónico enviado contiene, además de los archivos del expediente, el siguiente texto:

*“Comité Ejecutivo Nacional  
Comisión Nacional de Elecciones  
PRESENTES*

*Por este medio les notificamos del acuerdo de admisión emitido por esta Comisión Nacional en relación al recurso de queja presentado por los CC. LUIS RICO ROBERT y ROBERTO ALEJANDRO REYNA ROBLES en contra del C. Luis Alberto Ortiz Pantoja.*

*Es por lo anterior que les solicitamos revisar los archivos adjuntos y acusar de recibo.*

*Asimismo, le solicitamos a la Comisión Nacional de Elecciones que informe del presente acuerdo al C. Luis Alberto Ortiz Pantoja, en su calidad de Presidente del Congreso Distrital en comento.*

*Sin otro particular.  
CNHJ”*

En su oportunidad se radicó el expediente y se procedió a elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

#### **C O N S I D E R A N D O:**

**PRIMERO. Normatividad aplicable.** Es aplicable el Estatuto de MORENA aprobado y publicado por el Instituto Nacional Electoral el 25 de noviembre de 2014.

**SEGUNDO. Competencia.** La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA es competente para conocer y resolver los medios de impugnación antes mencionados, con fundamento en el artículo 49 del Estatuto vigente.

**TERCERO. Procedencia.** Los medios de impugnación admitidos cumplieron con los requisitos de procedibilidad, que se establecen en el Artículo 54 del Estatuto vigente.

**CUARTO. Acto o conducta denunciada.** La supuesta postulación y elección como consejero distrital de un militante sin que este haya estado presente.

**QUINTO. Agravios.**

Los agravios se desprenden del escrito de queja en el que los actores señalan lo siguiente:

*“Con fecha 25 de octubre del año que transcurre, siendo aproximadamente las 11:20 horas el **C. LUIS ALFREDO ORTIZ PANTOJA** en su calidad de presidente del congreso en el distrito XXIII con sede en Texcoco, Estado de México, informó a los asistentes que se elegirían a 10 Congresistas Nacionales previa postulación como candidatos. Asimismo mencionó que cada militante asistente podría votar hasta por 2 personas, preferentemente por un hombre y una mujer, y que por el principio de la mayoría de votos serían elegidos los candidatos, cinco mujeres y cinco hombres.*

*Enseguida de lo antes mencionado, el presidente del Congreso exhortó a los congresistas a realizar las propuestas a mano alzada, entre los cuales se mencionó al **C. HIGINIO MARTÍNEZ MIRANDA** como aspirante sin estar presente al momento de su postulación, así como a otros militantes hasta que se integró por completo la totalidad de las propuestas.*

*De inmediato el presidente otorgó el uso de la voz a los aspirantes para que cada uno de ellos diera a conocer su propuesta para ser elegidos como Consejeros Nacionales, y cuando mencionó al **C. HIGINIO MARTÍNEZ MIRANDA** como propuesta manifestó que: “Bueno, el compañero no se encuentra presente, pero se continua con los puntos del orden del día”, por lo tanto y al concluir la exposición de las propuestas se procedió a la votación, la cual al tiempo que fue agotada se inició la etapa de escrutinio y cómputo, mismo que al terminar la **C. MARTHA ALICIA ORTIZ AMADOR** en su calidad de secretaria del Congreso Distrital, otorgó el registro debido a los resultados en las sábanas y acta correspondiente para su publicidad ante el Congreso Distrital, asimismo procedió el **C. LUIS ALFREDO ORTIZ PANTOJA** en su calidad de presidente a firmar el acta respectiva.*

*Por último, fue desahogado el punto respecto a la toma de protesta de los candidatos electos como congresistas Nacionales momento en el que el **C. HIGINIO MARTÍNEZ MIRANDA** no se encontraba presente, por lo que dicho acto no fue revestido de la formalidad requerida, siendo la solemnidad elemento de existencia. .”*

#### **SEXTO. Respuesta del acusado.**

**Esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia recalca que no recibió respuesta alguna del acusado a pesar de que se le hizo la notificación respectiva vía la Comisión Nacional de Elecciones.**

**SÉPTIMO. De la audiencia de conciliación y de desahogo de pruebas y alegatos.**

Se citó personalmente (vía correo electrónico y correo postal) y por estrados a ambas partes (parte actora y acusada) así como al tercero interesado, el C. Higinio Martínez Miranda a acudir el día 9 de marzo de 2016 a las audiencias de conciliación y de desahogo de pruebas y alegatos que se desarrollaron a las once horas en la Sede Nacional de MORENA ubicada en Santa Anita número 50 colonia Viaducto Piedad.

Dichas audiencias se celebraron según consta en el acta levantada y firmada por los asistentes a la misma que a continuación se reproduce de manera íntegra:

***“Presentes por parte de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia los***

***CC.:***

- *Comisionado Adrián Legaspi*
- *Lic. Aideé Jannet Cerón García*
- *Darío Arriaga Moncada – Apoyo Logístico*

***Por la parte actora:***

*José Luis Rico Robert, quien se identifica con credencial para votar con número de folio: [REDACTED]*

- *Roberto Alejandro Reyna, quien se identifica con credencial para votar con número de folio: [REDACTED]*
- *Representante Legal: Elizabeth Flores Hernández, quien se identifica con credencial para votar con número de clave de elector: [REDACTED]*

***Por la parte demandada:***

- *No se presentaron.*

***TERCERO Interesado:***

- *Higinio Martínez Miranda, no se presenta.*

▪ ***Audiencia de Conciliación***

*En virtud de que las partes no se presentó la parte denunciada, no se es posible su realización.*

▪ ***Audiencia de Desahogo de Pruebas y Alegatos***

Siendo las 11:05 a.m. del día viernes 09 de marzo de 2016, el Comisionado Adrián Arroyo Legas pidió inicio a la audiencia de pruebas y alegatos.

En virtud de que únicamente la parte actora se presenta manifiesta que no hay ninguna prueba que se presenta, ratifica en toda y cada una de sus partes su escrito de queja, entregando por escrito una ampliación de hechos.

El Comisionado menciona que se valorará el escrito que presenta la parte actora a fin de determinar su procedibilidad.

- **La parte actora hace uso de la voz a petición del Comisionado.**

Los actores reiteran su compromiso con MORENA y realizan una invitación a realizar un curso o conferencia en Texcoco a fin de que la militancia esté informada con respecto a los procesos que realiza la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

La representante manifiesta la importancia de respetar el Estatuto, ya que al momento de ser militantes se tendrían que acatar todos los Estatutos, y que es necesario resolver con respecto a los Estatutos.

Procedimentalmente solicita que se tenga por precluido el derecho procesal para realizar las manifestaciones correspondientes con respecto al escrito de queja.

Derivado de lo anterior, la Comisión

## **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Que se tiene por recibido el documento presentado en la etapa de Alegatos, para ser valorado por los Comisionados y determinar su procedencia.

**SEGUNDO.-** Se tiene por hecha la manifestación realizada por la Representante Legal de la parte actora, por lo que se tiene por precluido el derecho de la parte denunciada para realizar manifestaciones, debido a no hizo uso de su derecho de audiencia.

Hechas las manifestaciones realizadas por las partes se concluye la Audiencia a las 11:13, para los efectos estatutarios a que haya lugar.”

Al mismo tiempo, esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia da cuenta de que **tampoco recibió respuesta del C. Higinio Martínez Miranda en su calidad de tercero interesado, siendo el último intento de comunicación con él antes**

**de la emisión del acuerdo de audiencias un correo electrónico enviado por la CNHJ el treinta de noviembre y cuyo cuerpo contiene el siguiente texto:**

*“C. Higio (sic) Martínez*

*PRESENTE*

*por este medio le informamos que con respecto al desarrollo del expediente CNHJ-MEX-273-15 por el que se suspenden temporalmente sus derechos partidarios, esta Comisión está en etapa de emitir resolución.*

*Le informamos que dentro de este juicio electoral usted fue notificado por diversas vías como tercero interesado, sin que hasta la fecha hayamos recibido algún escrito suyo.*

*Sin otro particular.*

*CNHJ”*

**Esta CNHJ señala que el tercero interesado, el C. Higinio Martínez Miranda fue notificado de manera personal y por estrados del acuerdo para la realización de audiencias del 9 de marzo del presente año sin que haya recibido respuesta alguna.**

**SEPTIMO. Estudio del caso.**

Dado que el acusado no respondió a la queja en su contra, se estudiarán las pruebas aportadas por la parte actora y que obran en el expediente.

**Acta de Incidentes.-** Para sustentar sus dichos, la parte actora aporta una fotografía del Acta de Incidentes del Congreso Distrital correspondiente al distrito treinta y ocho y que fue celebrado el veinticinco de octubre del presente año.

De dicha acta se desprende lo siguiente:

*“El C. Luis Alfredo Ortiz Pantoja, presidente designado por el Comité Ejecutivo Nacional, la Comisión Nacional de Elecciones y el Comité Ejecutivo Estatal, personalidad que acreditó en términos del nombramiento expedido por los órganos ---- (ilegible) y con fundamento en los artículos 42, 53, 54, 65 y demás relativos del Estatuto del Partido Político MORENA, presentó ante ustedes, escrito de incidentes por los siguientes motivos:*

***Celebrada la asamblea distrital, uno de los candidatos no estuvo presente a la hora de inicio de la asamblea quien era el Dr. Higinio Martínez Miranda, los quejosos notificaron que no se presentó en***

**tiempo y forma y por lo tanto no expuso sus motivos ante la asamblea como lo marca la convocatoria. Sugieren que se anule su votación conjuntamente con la C. Adriana Castillo Miranda.**

*Esta acta debe formar parte del expediente que se forme en relación con la celebración del congreso citado al rubro de la misma.*

*Por lo antes expuesto, atentamente solicito:*

**ÚNICO.-** *Tenerme por presentado el escrito de incidentes que sucedieron durante el Congreso Distrital correspondiente a la 5ª Circunscripción celebrado en Texcoco (lugar de la celebración) para los efectos legales a que haya lugar.*

*Luis Alfredo Ortiz Pantoja (firma)*

*Martha Alicia Ortiz Amador  
(firma)*

*Nombre y firma del/la presidente/a  
del Congreso Distrital*

*Nombre y firma del  
secretario/a del Congreso Distrital*

*José Luis Rico Robert (firma)  
Nombre y firma TESTIGO*

*Alma Gutiérrez Villafuerte (firma)  
Nombre y firma TESTIGO"*

Al mismo tiempo, la parte actora aporta además fotografías de la toma de posesión de los congresistas distritales para que sean cotejadas con las fotografías del C. Higinio Martínez Miranda que se encuentran en su página de internet <http://www.higiniomartinezmiranda.org.mx/>

De la comparación de las fotografías se desprende que **el C. Higinio Martínez Miranda no se encontraba entre quienes presentaron juramento en el congreso distrital correspondiente.**

Con las pruebas que obran en el expediente, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia establece que **el C. Higinio Martínez Miranda no se encontraba en el Congreso Distrital correspondiente al distrito treinta y ocho.**

#### **OCTAVO. Considerando**

Para la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, el que alguien sea propuesto en un congreso distrital como consejero sin que se encuentre presente, representa una clara violación a la letra y espíritu de la Convocatoria al Segundo Congreso Ordinario de MORENA en su base séptima en el apartado de procedimiento para

la elección de Consejeros Estatales, Congresistas Estatales, Coordinadores Distritales y Congresistas Nacionales que en su punto cuarto expresa claramente: ***“Cada aspirante se dirigirá a las y los Congresistas hasta por dos minutos para dar a conocer el por qué desea ser electa o electo. En ningún momento podrá distribuirse propaganda a favor de algún aspirante. No podrá distribuirse ningún documento tendiente a promover o descalificar candidaturas. No se organizarán planillas o grupos. No se podrán pedir votos a cambio de dádivas. No se permitirá la calumnia, la denostación o las acusaciones o expresiones en contra de otras u otros aspirantes, Congresistas o Protagonistas. Será la Presidenta o el Presidente del Congreso el que en su caso, determine si existen hechos que ameriten denuncia ante la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia”***

Para la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, más allá del subrayado nuestro que resalta que el aspirante deberá presentarse ante la asamblea; el espíritu o razón de ser de la forma en que está redactado ese párrafo entero de la convocatoria es que **la democracia en MORENA implica que las decisiones que se tomen en las asambleas (en este caso el congreso distrital) serán a partir del conocimiento que deberán tener los congresistas, por voz directa de los aspirantes, de la trayectoria, ideas, capacidad de oratoria e incluso buena fama pública de quienes desean ser consejeros distritales.** Es por lo anterior que están prohibidas las listas, planillas y demás formas de organización al interior de la asamblea que impliquen intenciones de votos *a priori* de la dinámica señalada por la convocatoria. Un militante electo **sin que se haya presentado ante la asamblea, presumiría que su elección no se hizo conforme al espíritu que marca el Estatuto y la Convocatoria al Segundo Congreso por las razones mencionadas en el presente párrafo, sin que ello implique que el C. Higinio Martínez Miranda haya consentido esta irregularidad que le permitió ser electo sin haber estado presente en el congreso correspondiente.**

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia considera que **deberá revocarse la elección del C. Higinio Martínez Miranda como consejero distrital y por tanto, como consejero estatal y congresista nacional.**

Una vez que queda establecido que el C. Higinio Martínez Miranda no estuvo presente en el Congreso Distrital 38 de Texcoco; **queda establecer si hubo responsabilidad del C. Luis Alfredo Ortiz Pantoja como presidente del mismo congreso.**



De acuerdo a las pruebas presentadas por la parte actora, y **dado que el mismo acusado firma el acta de incidentes reconociendo que el C. Higinio Martínez Miranda no se encontraba presente en el Congreso Distrital, esta Comisión Nacional no encuentra dolo o intención de favorecer la elección del militante Martínez Miranda.** La CNHJ reconoce que el haber permitido la elección de un militante constituye una falta estatutaria pero no tiene elementos para determinar que esta haya sido producto de la mala fe. Para la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, el acusado, **Luis Alfredo Ortiz Pantoja, actuó con negligencia al permitir la elección del C. Higinio Martínez Miranda sin que este haya estado presente en el Congreso Distrital correspondiente.**

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia considera que el acusado, el C. Luis Alfredo Ortiz Pantoja incurrió en lo establecido en el Estatuto vigente en su artículo 55, inciso d) y que a la letra dice:

*“Artículo 55. Se consideran faltas sancionables competencia de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia las siguientes:  
...d). **La negligencia o el abandono para cumplir con las comisiones o responsabilidades partidarias”***

Es por lo señalado que la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia considera que la falta del acusado fue seria pero no tiene los elementos para acreditar que fue producto de dolo o mala fe. Por lo anterior considera que el acusado deberá ser sancionado de acuerdo al Artículo 64 inciso b) del Estatuto vigente.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

## **R E S U E L V E**

**I. Se declaran parcialmente fundados los agravios de los CC.** José Luis Rico Robert y Roberto Alejandro Reyna Robles, en contra del C. Luis Alberto Ortiz Pantoja.

**II. Se amonesta públicamente al C. Luis Alberto Ortiz Pantoja, con base en los considerandos de la presente resolución.**

**III. Se declara inválida la elección como consejero distrital del C. Higinio Martínez Miranda, así como las actuaciones posteriores a la misma, con base en los considerandos de la presente resolución.**

**IV. Se instruye** al Consejo Estatal de MORENA en el Estado de México para que con base en lo establecido en la norma estatutaria, proceda a la sustitución correspondiente.

**V. Notifíquese** a la parte actora, los CC. José Luis Rico Robert y Roberto Alejandro Reyna Robles la presente resolución, para los fines estatutarios y legales a los que haya lugar.

**VI. Notifíquese** al C. Luis Alberto Ortiz Pantoja, la presente resolución, para los fines estatutarios y legales a los que haya lugar.

**VII. Notifíquese** al C. Higinio Martínez Miranda, en su calidad de tercero interesado, la presente resolución, para los fines estatutarios y legales a los que haya lugar.

**VIII. Publíquese** en estrados del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité Ejecutivo Estatal de **morena** Estado de México, la presente Resolución, a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

*“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”*

  
Gabriela Rodríguez Ramírez

  
Patricia Jimena Ortiz Couturier

  
Héctor Díaz-Polanco

  
Adrián Arroyo Legaspi

  
Víctor Suárez Carrera

c.c.p. Consejo Nacional de MORENA.  
c.c.p. Comité Ejecutivo Nacional.  
c.c.p. Comisión Nacional de Elecciones.